

del tiempo, y sin embargo se es en otro posible puede
continuar la reclamacion, como lo habia echo luego
que habia tenido posibilidad, & otros qualquiera Repar-
tim^{to}, que echo sonasen, no habian llegado a noticia
de su parte, ni aunq^e estubiesen repetidos, se presume
lo entendieron, o debia entender, p^o la obligacion en que
cada uno constituido estaba de saber de si mismo, y de
su propio estado, p^o que esto era, y se entendia en aquellos
Lixionas, que tienen empleos en los Consejos, y que se
entendiese, y presumiese, y era verosimil llegare a ent-
tender los Repartim^{tos}, habiendo visto, o alguna noticia
de ellos, y como su parte no habia tenido alguno de los
tales empleos, la ciencia no se presume en el acto
perjudicial, y con mayor razon, quando en caso simil
de protesto, y reclamo, conque concuerda su crecida edad,
y en que se habia tratado de la ultima Revolucion,
aque podia aspirar, y avinimimo se hallaba la justa
causa p^o no perjudicarse a su posesion el que estam-
do perfecta, y causada para mantener, para perderla
o perjuraballa semejante tiempo, y actos que habian
dada causa a su perfeccion, que no siendo los referen-
dos se quedaba con los mismos efectos. Sin ellos tu-
biere, por tanto, y en vista de tantos testimonios, se
que hizo presentacion con el Juram^{to} necesario no
pido, y suplico mandaremos despachar a su parte una
Real Cedula para que vos dho Consejo, fenezcien
do las diligencias continuas de a su parte en la
posesion, y estado de su madre, y Abuelo, y lo anotades
en vuestros libros, y le dieseis de ello testimonio para